



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

#### **RADICADO No. 680014003020-2018-00623-00**

En atención a lo informado por el apoderado de la parte ejecutante en correo electrónico de fecha 03 de febrero de 2021, en cuanto a la notificación del Curador Ad-litem designado dentro del presente proceso, este Despacho **ORDENA REQUERIRLO POR PRIMERA VEZ** para que tome posesión del cargo mencionado dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, advirtiéndole que el cargo para el cual fue nombrado **es de forzosa aceptación de conformidad con el artículo 48 del C.G.P.** salvo que esté actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de lo contrario deberá comunicarse con el Juzgado para que tome posesión de la mentada designación, so pena de imponérsele las sanciones disciplinarias de ley, e iniciar el respectivo incidente de desacato.

Líbrese el respectivo telegrama por secretaría, para que sea tramitado por la parte interesada.

Por último, en cuanto a la solicitud de expedir un nuevo oficio comunicando el embargo del inmueble en garantía dentro del proceso en referencia, hecha mediante memorial allegado en correo electrónico de fecha 19 de enero de 2021, este Despacho NIEGA dicha petición, toda vez que la medida comunicada a través del oficio No. 1265 del 26 de agosto de 2020 fue registrada en el folio de matrícula No. 300-357703 en la anotación No. 11 tal y como se evidencia en el certificado de libertad y tradición allegado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga en correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,<sup>1</sup>**

GAB//

**Firmado Por:**

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 045 del 15 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Proceso Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real – Hipoteca

Radicación No. 680014003020-2020-00112-00

Demandante: Titularizadora Colombiana S.A.

Demandado: María Cristina Ortega Ramírez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0329e247b37b99dd08f818259ea1f70593bdac1fbe6d18db3755fbb36d9aa368**

Documento generado en 12/03/2021 10:13:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**